



RESOLUCIÓN Nº 373/2024 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 PARA LA AYUDA DE COSECHA EN VERDE DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA (ISV) 2024-2027 PARA EL EJERCICIO FEAGA2024.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 58 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

España cuenta con un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

Para la aplicación en España de la normativa expuesta, se dicta el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. En él, se detallan los tipos de intervención elegidos por el Reino de España entre los que se encuentra la cosecha en verde, que es desarrollada en la sección 3ª. Por su parte, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

En nuestro ámbito autonómico, se ha aprobado la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 56, de 19 de marzo de 2024).

Se realiza esta convocatoria sin aprobación de gasto al ser una ayuda financiada íntegramente por FEAGA de la que se desconoce en este momento la cuantía de la que se dispondrá para el ejercicio FEAGA2024.

Se respeta lo establecido en el marco normativo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se ha recabado informe no fiscalizador del texto propuesto para la convocatoria 2024 por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 21 de marzo de 2024.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/011660	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0255597
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			



RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria 2024 de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola Español (ISV) 2024-2027 (FEAGA 2024) en la comunidad autónoma de La Rioja. La partida presupuestaria será la 05.03.4121.479.07 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería.

Para ello, en nuestro ámbito autonómico, se ha publicado la Orden AGM/11/2024, de 18 de marzo, por la que se dictan las bases reguladoras para la solicitud de ayudas de cosecha en verde de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La intervención de cosecha en verde contemplada en el artículo 58.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, supone la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

La cosecha en verde tendrá como finalidad contribuir a reducir los efectos de crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

SEGUNDO. Tendrán la condición de beneficiarios los que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3 de la orden de bases.

TERCERO. - El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución hasta las 14:00 horas del día 22 de abril de 2024.

Las solicitudes de ayuda se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma informática (PRV) habilitada en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja de conformidad con el artículo 3.2 de la orden de bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp adjuntando la información prevista en el artículo 8.4 de la orden de bases y la siguiente información adicional para esta convocatoria:

- Declaración de conocimiento de los compromisos adquiridos y acreditación o autorización de firma al representante en su caso.
- Croquis de las parcelas de viñedo en los casos en los que dicha parcela de viñedo este formada por más de una parcela vitícola de las inscritas en el registro de viñedo. Además, se establece que la administración podrá requerir la presentación de un croquis cuando no pueda identificar gráficamente cual es el viñedo objeto de la solicitud.
- Número de cuenta bancaria dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma para el cobro de las ayudas que le pudieran corresponder.
- Año de nacimiento para realizar la comprobación de joven viticultor. En el caso de personas jurídicas que deseen justificar la condición de joven agricultor deberán aportar la documentación necesaria para demostrar que la condición de joven se cumple por al menos el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha empresa.

Con respecto al rendimiento medio declarado por parcela de viñedo a que hace referencia el apartado d) del artículo 8.4, para esta convocatoria 2024 se deberá incluir el rendimiento medio de las campañas 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 y que se corresponden con las declaraciones de cosecha de uva de los años 2017, 2018 y 2019 para hacerlas coincidir con las campañas indicadas en el punto 10 de esta resolución para el cálculo de precio medio del valor de la uva.

Los representantes de solicitudes colectivas y los beneficiarios que pretendan solicitar individualmente que no estén ya dados de alta en el sistema informático deberán solicitar su alta a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja. <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24632>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/011660	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0255597
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				



CUARTO. - El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases, siguiéndose el procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de la ayuda es la Dirección General de Desarrollo Rural. El órgano competente para la resolución de concesión de las ayudas es la persona titular de la Consejería, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión del procedimiento, así como cualquier ~~ap~~previo a éste derivado de la instrucción de ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

QUINTO. - En la aprobación de solicitudes de cosecha en verde, se dará prioridad a las solicitudes según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 de la orden de bases y la ponderación de los mismos establecida a continuación.

1º. Categoría de criterios de prioridad ligados a la parcela:

- a) Parcelas inscritas en una figura de calidad diferenciada (DOP/IGP) y cuya producción haya sido destinada a la elaboración de vino para dicha DOP o IGP en, al menos, las dos campañas previas a la campaña de aplicación de la cosecha en verde. Asignando 15 puntos a la Denominación de Origen Calificada Rioja y cero puntos para el resto.
- b) Tipo de uva tinta o blanca. Asignando 15 puntos a la uva tinta y cero a la uva blanca. En caso de que coexistan uva tinta y blanca en la parcela se asignará la puntuación correspondiente al tipo de uva que ocupe la mayor superficie para cada parcela.
- c) Variedad de uva de vinificación. Asignando 15 puntos a tempranillo y cero puntos al resto de variedades. En caso de que coexistan diferentes variedades de uva en la parcela se asignará la puntuación correspondiente a la variedad de uva que ocupe la mayor superficie para cada parcela, y caso de que ocupen la misma superficie se puntuará con la variedad que obtenga mayor número de puntos.
- d) Superficie de la parcela de viñedo. Asignando 3 puntos a las superficies superiores a 0,59 hectáreas y cero puntos al resto.
- e) Edad del viñedo. Asignando 7 puntos a los viñedos jóvenes de hasta 35 años en el momento de la solicitud de ayuda y 0 puntos al resto. En caso de que coexistan viñedos de diferente edad en la parcela de viñedo se asignará la puntuación correspondiente a la edad del viñedo con mayor antigüedad, independientemente de la superficie que ocupe este viñedo.

2º. Categoría de criterios de prioridad para cada parcela ligados al solicitante:

- f) Joven. Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por al menos el 50 % de las personas físicas con el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, esto es, de aquellas cuya participación conjunta en el capital social de la persona jurídica suponga más de la mitad del capital social total de ésta, o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. Asignando 3 puntos.
- g) Titularidad compartida. Explotaciones inscritas en el registro de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, siempre y cuando ya figuren en dicho registro en la fecha de apertura de plazo de solicitud de estas ayudas. Asignando 3 puntos.
- h) Explotación prioritaria. Explotaciones catalogadas como explotación agraria prioritaria, de acuerdo a la Orden 54/2018, de 6 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/011660	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0255597
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



Catálogo de explotaciones prioritarias de La Rioja. Asignando 4 puntos.

i) Las solicitudes presentadas de forma colectiva que se compongan, al menos, de 10 solicitantes individuales. Asignando 25 puntos.

j) Superficie total solicitada por beneficiario. Asignando 5 puntos a las solicitudes presentadas con una superficie total inferior a 4,5 hectáreas, 1 punto a las solicitudes de superficie total solicitada comprendida entre 4,5 y 6 Has y 0 puntos a las demás de 6 Has.

Desempate:

k) En caso de empate se dará prioridad a las parcelas de viñedo de mayor superficie y, si persiste el empate, a las presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.6 de la orden.

SEXTO. -Se establecen los siguientes costes unitarios:

El valor del coste unitario para cada uno de los métodos de cosecha permitido es:

- Coste Unitario Vendimia Manual 509 €/ha
- Coste Unitario Vendimia Mecánica 284 €/ha

La contribución a los costes incurridos en la operación de cosecha en verde podrá realizarse como contribuciones en especie, entendidas como el conjunto de actuaciones en forma de provisión de trabajo que no hayan sido objeto de ningún pago justificado con facturas y justificantes de pago.

El valor del coste unitario por contribución en especie es:

- Coste Unitario Contribución en Especie Vendimia Manual 509 €/ha
- Coste Unitario Contribución en Especie Vendimia Mecánica 284 €/ha

SÉPTIMO. - El cálculo de la ayuda se realizará según lo indicado en el artículo 11 de la orden de bases y considerando lo siguiente:

1. Si en la parcela para la que se solicita la ayuda se hubiera realizado cosecha en verde o por cualquier otro motivo justificado no se pudiera determinar el rendimiento en alguna de esas tres últimas campañas, se entenderá que se está en el supuesto de no disposición de datos para dicha o dichas campañas en las que se realizó la cosecha en verde, pudiéndose excluir dicha campaña para el cálculo del rendimiento medio. No obstante, cuando faltase más de un dato, de forma que no se pudiera realizar una media, se actuará de la siguiente manera:

a) En el caso de falta de datos porque se realizó la cosecha en verde se tomará el dato o datos que falten del rendimiento validado para el pago de la ayuda de cosecha en verde en la campaña o campañas correspondientes.

b) En el caso de falta de datos por ser un viñedo joven improductivo se tomará el dato o datos que falten del rendimiento medio de la explotación del mismo titular para el mismo tipo de uva. En el caso de no disponer de otras superficies en su explotación se considerará, para cada tipo de uva, el rendimiento medio amparado según la DOCa Rioja para esa campaña por ser representativa de la situación general de toda la comunidad autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/011660	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0255597
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



2. Considerando lo indicado en el artículo el artículo 41.3 del Real Decreto 905/2022 respecto a la concurrencia de circunstancias excepcionales que condicionaran de manera muy sensible los precios percibidos por los productores se retiran para esta convocatoria del cálculo las tres últimas campañas 2020/2021, 2021/2022y 2022/2023. Esta decisión está justificada por las circunstancias en las que se ha desenvuelto el sector vitivinícola por la crisis de consumo derivada de la pandemia COVID-19, la cuales hansido agravadas en los años siguientes por distintas circunstancias como han sido los aranceles USA, el Brexit, los efectos “colaterales” de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (encarecimiento de combustibles, energía, materias primas y otros suministros), así como una falta de confianza generalizada en el desempeñode la actividad económica que ha coincidido con un acusado incremento de los tipos de interés durante estosaños como respuesta a la elevada inflación. Todas estas circunstancias han terminado afectando a las ventas, sobre todo, de vinos de calidad, y como consecuencia directa sobre la D.O. Ca RIOJA han producido unaevolución negativa de los precios durante estas campañas.

Por tanto, para esta convocatoria el cálculo de la ayuda se realizará considerando que el precio medio del valor de la uva de las campañas 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 actualizados según el IPC que resulta en 1,17 €/kg para variedades tintas y 0,95 €/kg para variedades blancas.

3. Considerando lo indicado el artículo 11.4 de la orden de bases se fija un rendimiento máximo de 6500kg/ha para variedades de uva tinta y de 9000 kg/ha para variedades de uva blanca considerando la producción máxima teórica definida en el pliego de condiciones de la D.O. Ca Rioja por considerarla muy mayoritaria en la región.

OCTAVO. - Según lo establecido en el artículo 12.3 de la orden de bases, se establece que el plazo para solicitud o comunicación para el pago de la ayuda se iniciará el día siguiente de la publicación de resolución de concesión y finalizará el 15 de julio de 2024. La comunicación de la fecha de ejecución de la cosecha en verde se considerará como la solicitud de pago de la ayuda.

Las solicitudes de pago se realizarán obligatoriamente a través de la plataforma informática (PRV) habilitada en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la orden de bases. https://agro1.larioja.org/cex_agro/infra/index.jsp.

NOVENO. - Respecto de la posibilidad prevista en el artículo 7.2 de la orden, no se establece para esta convocatoria plazo alguno para la presentación de renunciass respecto de las solicitudes concedidas.

DÉCIMO. - La información relativa a los datos de la ayuda y a los beneficiarios de la misma, se publicará de conformidad con lo establecido en el título V, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2116, sobre transparencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

UNDÉCIMO. - La Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/011660	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0255597
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/011660	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0255597
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			